

PROC. ORDINARIO N. 2019-00264

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020, en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra solicitud. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado del demandante solicita la reactivación del proceso.

Se dispone PONER EN CONOCIMIENTO al demandante de la documental allegada al a folios 1.297 al 1.984.

El Despacho observa que a folio 1.373 obra documental en la que se informa que la Compañía Liberty Seguros de Vida S.A fue disuelta 1 de noviembre de 2019 y que la Compañía de Seguros Bolívar adquirió dicha sociedad disuelta; así las cosas, es la Compañía de Seguros Bolívar la llamada a responder el requerimiento efectuado por este despacho el 27 de enero de 2020.

La Compañía de Seguros Bolívar a folio 1.384 informa que la respuesta al demandante se remitió en oportunidad, así las cosas se REQUIERE al demandante para que aporte copia de dicha respuesta.

Se le concede el término de 10 días para que aporte dicha documental de manera electrónica al correo j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de declarar precluida la oportunidad.

Vencido el término otorgado ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 64 fijado el veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020).
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b8140371139fb8aealf7f743ef1fd3f6fe63c495d130057c422f062a304e0f8

Documento generado en 16/10/2020 10:30:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>